



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



**ACTA No.CCC-27-2022**

Siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 A.M.) del día cinco (5) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reúne en el Salón de Prensa el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, integrado por los señores: LUIS A. MORA GUZMÁN, Presidente; RICARDO ANTONIO CRUZ, Sub-Director General Administrativo, en representación de la Directora General Administrativa; JOEL LANTIGUA PERALTA, Director de Planificación y Desarrollo; DENNY E. DÍAZ MORDÁN, Consultor Jurídico; ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ, Sub-Directora Financiera, en representación del Director Financiero; y ELIZABETH AMARO CAMILO, Coordinadora, quien se desempeña además como Secretaria, para conocer la siguiente:

**AGENDA**

- I. Conocimiento de la situación o estatus del Concurso por Comparación de Precios Referencia: JCE-CCC-CP-2022-0007, destinado a la selección de la empresa que se encargará de la construcción de un comedor para los empleados de la Junta Central Electoral.
- II. Cualquier otro tema a tratar.

**Desarrollo del punto I**

El Presidente del Comité, luego de verificar que los demás miembros se encuentran presentes declara abierta la reunión, la cual tiene por finalidad el conocimiento de la situación o estatus del Concurso por Comparación de Precios Ref.: JCE-CCC-CP-2022-0007 y da la palabra a la Secretaria del Comité.

**Antecedentes:**

La Secretaria informa que el día siete (7) de febrero se publicó el Concurso por Comparación de Precios Ref.: JCE-CCC-CP-2022-0007 destinado a la selección de la empresa que se encargará de la construcción de un comedor para los empleados, para lo cual se estableció realizar un levantamiento en el sitio, pautado en el cronograma del proceso para el día veintidós (22) de febrero del año en curso.

En virtud del levantamiento realizado en la fecha indicada surgieron cuestionantes por parte de los participantes en el mismo, en cuanto a los planos, la relación de partidas y del área del proyecto, manifestando los mismos que el plazo para las preguntas había finalizado según el cronograma, solicitando ampliar los plazos de preguntas y respuestas.

En ese sentido, la recepción de propuestas estaba pautada en el cronograma del concurso para el día siete (7) de marzo, pero en razón de las preguntas realizadas y la solicitud de ampliación de los plazos, el Comité realizó enmiendas al mismo, notificándolo a todos los participantes el día veintitrés (23) de febrero, dando un margen mayor para las preguntas y respuestas, así como para la apertura de propuesta técnicas que está pautada para el día jueves siete (7) de abril.

A raíz de los nuevos plazos surgieron nuevas preguntas técnicas de los participantes, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Infraestructura Física mediante oficio CCC-96-2022 de fecha 10/3/2022, a los fines de dar respuestas.

En ese sentido, tratándose de una obra de construcción, es necesario que la entidad contratante, previo a realizar el llamado para el concurso, cuente con un estudio de suelo respecto al terreno en el cual se pretende desarrollar la obra, lo cual le permitirá, a su vez, diseñar la misma en función de las condiciones del terreno, lo que se traducirá en provecho

W

8

Q

RAC

RAC

Q

de los futuros oferentes, quienes podrán realizar sus propuestas con base en los resultados de dicho estudio.

Sin embargo, la realización del mencionado estudio se incluyó entre los requerimientos que debían presentar los oferentes, lo cual es contraproducente, dado que el indicado estudio de suelo tiene que ser realizado, como ya se ha advertido, previo al llamado del concurso, pues solo esto permitirá a la entidad contratante elaborar los requerimientos de la obra en atención a las condiciones que permita desarrollar el terreno, lo que a su vez tendría incidencia en el costo de la misma.

En este sentido es oportuno indicar que la relación de partidas de este proyecto contempla un estudio de suelos que sería llevado a cabo por el adjudicatario del concurso, lo que no resulta lógico ya que precisamente este es el punto de partida para elaborar el presupuesto de cualquier obra de ingeniería, en el entendido de que el resultado de dicho estudio es el indicaría el costo de inversión inicial para el desarrollo de una estructura, y sin duda alguna que el mismo impacta una modificación del presupuesto.

Todo oferente con interés en participar en el desarrollo de una obra de ingeniería, debe saber con exactitud sobre qué bases será realizada la construcción, así como para qué es apto el terreno o área de la obra.

Por otra parte, es necesario dejar constancia de que el terreno en el que se pretende realizar la obra, en ocasiones anteriores que se ha pretendido desarrollar algún tipo de construcción, esta han presentado dificultades para que se ejecute cualquier proyecto, precisamente por las condiciones del suelo.

La situación anterior es la que ha dado lugar a que el Comité analice la situación, ya que las modificaciones al presupuesto sólo pueden dar lugar a una ampliación del veinticinco por ciento (25%) de lo adjudicado, por lo que es razonable que se realice primero el estudio de suelo y que a raíz de los resultados se elaboren los planos, diseños, presupuestos y relación de partidas del proyecto en cuestión. Estudio de suelo que, como se ha indicado, tiene que realizarlo la institución contratante y no los oferentes o futuros contratistas.

En virtud de lo expuesto, vistos y ponderados los principios en que se fundamenta la Ley 340-06 sobre las contrataciones públicas, que rezan de la manera siguiente:

*“Art. 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

*2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

*3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

*8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

*9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

En vista de lo expuesto y basados en lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que expresa:

“Art. 24. Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”

La Convocatoria o Bases del Concurso, plantea lo siguiente:

“El Comité de Compras y Contrataciones puede cancelar el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

Por cualquier caso de fuerza mayor.”

Vistos los principios de la normativa en materia de contrataciones públicas, y después de analizar y ponderar todo lo relacionado al proceso del concurso referencia: JCE-CCC-CP-2022-0007, el Comité decide, a unanimidad de votos, lo siguiente:

#### Resolución Número Uno (1)

**CANCELAR** el concurso referencia JCE-CCC-CP-2022-0007, en razón de lo antes expuesto con relación a los estudios de suelo.

#### Resolución Número Dos (2)

**RECOMENDAR** a la Dirección de Infraestructura Física que proceda con la realización de los estudios de suelo correspondientes, a los fines de la reformulación del presupuesto, la relación de partidas, diseños y los planos del referido proyecto, a fin de convocar un nuevo proceso que garantice la participación de todos los oferentes que ya formularon su inscripción para participar, así como cualquier otro interesado, en el cual se garanticen eficazmente los intereses de la institución.

No habiendo otro tema que tratar, siendo las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 A.M.) del día, mes y año supra indicado, se levanta la presente acta, hecha en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para archivar en el Comité de Compras y Contrataciones y la otra para los fines correspondientes, la cual la Secretaria da lectura en alta voz a los presentes, quienes en señal de conformidad la rubrican al margen y la firman al pie.

  
**LUIS A. MORA GUZMÁN**

Presidente

  
**RICARDO ANTONIO CRUZ**

Sub-Director General Administrativo en  
Representación de la Directora Administrativa

  
**DENNY E. DIAZ MORDAN**

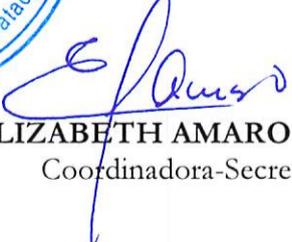
Consultor Jurídico

  
**ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ**

Sub-Directora Financiera, en representación  
del Director Financiero

  
**JOEL LANTIGUA PERALTA**

Director de Planificación y Desarrollo

  
**ELIZABETH AMARO CAMILO**

Coordinadora-Secretaria